CONTRATO No. 0766-2025.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía (Cauca), quien obra en condición de Director General y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **PROCALCULO PROSIS S.A.S,** con Nit. No. 860.034.714-7, representado legalmente por la **JUAN CAMILO AMAYA ALBARRAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.774.142 de Bogotá DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2)** En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo. **3)** Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. **4)** De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., con Nit No. 891.501.885-4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **5)** La CRC ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental, al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales, ya que su misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. Requiriéndose para su adecuada administración la formulación de instrumentos de planificación**. 6)** La CRC requiere la utilización de tecnologías que contribuyan y brinden las herramientas necesarias al recurso humano técnico para el cumplimiento eficiente de sus funciones de gestión, control y protección ambiental. **7)** En este contexto, el uso de imágenes satelitales se convierte en un instrumento no solo conveniente, sino esencial para la toma de decisiones; su uso se ha vuelto clave por la extensión de los territorios y la necesidad de información oportuna y confiable. La capacidad de monitorear en tiempo real y a gran escala cambios en la cobertura boscosa, por ejemplo, es fundamental para combatir la deforestación en zonas de difícil acceso como la cuenca del río Patía o las selvas del

litoral, donde la vigilancia presencial puede presentar dificultades de acceso. Las imágenes permiten detectar alertas tempranas de tala, minería ilegal o expansión de frontera agrícola no autorizada, permitiendo a la CRC dirigir sus operativos de control de manera precisa y eficiente. **8)** Además, la misión de la CRC de proteger y ordenar el patrimonio natural del Cauca depende de información cartográfica precisa y actualizada. Las imágenes satelitales proporcionan la base para elaborar y actualizar mapas detallados de uso del suelo, cobertura vegetal y zonas de riesgo. Esto es vital para la planificación del territorio en un departamento con alta vulnerabilidad a fenómenos naturales. Al integrar estos datos, la Corporación puede evaluar con mayor rigor las acciones de planificación y seguimiento, definir áreas de restauración prioritarias y planificar esquemas de gestión ambiental. **9)** Por ello, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a través del Plan de Acción 2024 – 2027, **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, en el marco del cual se formuló el proyecto **POAI 24026 "Protección y vigilancia de los recursos naturales y el ambiente en el departamento del Cauca",** cuyo objetivo general es "Contribuir a la disminución del deterioro de los recursos naturales en el departamento del Cauca, asociado a la actividad antrópica ilegal", al cual se le da alcance a través entre otros del producto **P-1:** "Denuncias ambientales por el inadecuado uso de los recursos naturales atendidas"; el cual cuenta con la actividad **A-1.1**. *Realizar actuaciones de protección y vigilancia de los recursos naturales en el departamento del Cauca, consistentes en atención de denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio, con el fin de contribuir a la conservación de los ecosistemas del territorio*. En atención a lo anterior, se hace necesario fortalecer la efectividad operativa del proyecto de protección y vigilancia, para lo que se requiere dotar al equipo interdisciplinario con insumos relacionados con el análisis espacial, por medio de la implementación de plataformas especializadas para la consulta y descarga de imágenes satelitales de alta resolución. La información generada alimentará directamente el SIAC, agilizando los trámites, articulando los proyectos de la entidad y respaldando las actuaciones legales conforme a la Ley 1333 de 2009, lo que en conjunto optimiza la capacidad de respuesta y la protección de los recursos naturales. Por lo anterior, se requiere: 1 Paquete de créditos MPC de 972.769 unidades con 9 usuarios por 1 año o hasta acabar créditos. **10)** De igual manera, se encuentra el proyecto **POAI 24027 "Formulación de planes para la conservación de la biodiversidad en el departamento del Cauca"**, cuyo objetivo general es "*Formular y/o actualizar los instrumentos de planificación de ecosistemas de Páramos, Humedales, Zonas Secas y la Biodiversidad del departamento del Cauca acordes a la oferta natural del territorio y las amenazas a su conservación"*, al cual se le da alcance a través del producto **P-1: "**Planes de manejo de los complejos de Páramo formulados y/o actualizados y/o adoptados"; el cual debe de dar cumplimiento a las actividades **A-1.1.** *Continuar la actualización de los documentos técnicos de la Zonificación y Régimen de Usos de los complejos de paramos de Guanacas Puracé Coconucos, en el orden de la definición general de la zonificación y unidades de manejo*; **A-1.2.** *Finalizar el documento técnico y cartográfico del complejo de paramos de Sotará* y **A-1.3.** *Avanzar en el proceso de adopción de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los complejos de paramos de Sotará y Cerro Plateado en el marco de comisión conjunta y consulta previa.* En el marco de las actividades previamente descritas, se requiere la adquisición de imágenes satelitales de alta resolución espacial, con el objetivo de obtener información adicional que permita la generación de cartografía de mayor precisión sobre la cobertura y el uso del suelo. Asimismo, su empleo es fundamental para la identificación de zonas de conflicto socioambiental, la delimitación de áreas con potencial de restauración ecológica y la planificación integral del territorio. La adquisición de dichos insumos, según las necesidades específicas, está contemplada para ser ejecutada en cada período de vigencia correspondiente. Lo anterior constituye un insumo fundamental para la categorización o zonificación de los complejos de páramo como un ecosistema estratégico, proceso que, de manera articulada, permitirá orientar acciones dirigidas a la preservación, la restauración y el uso sostenible de los ecosistemas de páramo y del recurso hídrico asociado. Por lo anterior, se requiere: Paquete de créditos MPC de 679.231 unidades con 7 usuarios por 1 año o hasta acabar créditos. **11)** De forma general, el uso de esta tecnología fortalece la gobernanza ambiental y la transparencia de la CRC ante la comunidad. Al generar evidencia visual objetiva, la Corporación puede rendir cuentas claras sobre el estado de los recursos naturales, fundamentar sus acciones de autoridad ambiental y promover la participación informada de las

comunidades, incluyendo consejos comunitarios y resguardos indígenas, en la gestión de sus territorios. En un departamento con profundas dinámicas sociales y ambientales, las imágenes satelitales ofrecen a la CRC una herramienta importante para construir una gestión ambiental que sea tanto técnica y científica, como legítima y efectiva, alineada con los compromisos nacionales de lucha contra la deforestación y la adaptación al cambio climático. **12)** Por otra parte, para el presente proyecto se van apropiar recursos provenientes de Tasa por Uso del Agua en atención a ello, se exponen los fundamentos normativos, técnicos y financieros que sustentan dicha inversión, de conformidad con el marco legal vigente. **13)** En primer lugar, desde el punto de vista normativo, resulta aplicable el Artículo 11 de la Ley 1955 de 2019, norma especial y prevalente frente a la regulación general de las tasas ambientales, la cual establece que los recursos a que se refieren los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, cuando se destinan a la conservación de ecosistemas estratégicos como los páramos, constituyen rentas propias de las autoridades ambientales y deben destinarse exclusivamente a la preservación, restauración, uso sostenible y **generación de conocimiento de dichos ecosistemas**. En consecuencia, la generación de conocimiento ambiental se reconoce expresamente como un destino legítimo y obligatorio de inversión de estos recursos. **14)** Desde el punto de vista técnico, la adquisición de imágenes satelitales de alta resolución no corresponde a un gasto administrativo genérico, sino que constituye un insumo técnico esencial para la generación de conocimiento, el monitoreo ambiental y la adecuada gestión de los ecosistemas de páramo del Departamento del Cauca, en particular los complejos de Guanacas, Puracé, Coconucos, Sotará y Cerro Plateado. Estas imágenes permiten la elaboración de cartografía temática a escalas 1:25.000 o superiores, indispensable para construir líneas base y diagnósticos actualizados sobre el estado de conservación de dichos ecosistemas. Asimismo, facilitan la realización de análisis multitemporales de coberturas de la tierra, herramienta técnica necesaria para identificar procesos de degradación o recuperación, los cuales constituyen insumos obligatorios para la formulación, seguimiento y actualización de los Planes de Manejo Ambiental. **15)** En cuanto a la naturaleza financiera del gasto, se precisa que la adquisición de licencias de imágenes satelitales se clasifica como una Inversión Directa, enmarcada dentro del noventa por ciento (90%) de los recursos de la Tasa por Uso del Agua destinados a inversión ambiental, y no dentro del diez por ciento (10%) correspondiente a gastos de implementación o seguimiento administrativo. Lo anterior se sustenta en que, conforme al Artículo 11 de la Ley 1955 de 2019, la generación de conocimiento es una actividad misional de inversión obligatoria para la conservación de los páramos. Sin este insumo técnico, no es posible realizar la zonificación ambiental ni los análisis multitemporales requeridos para la protección y gestión integral del recurso hídrico, por lo cual su adquisición constituye el núcleo mismo de la inversión ambiental. **16)** Finalmente, dado que las imágenes satelitales son el insumo base para la actualización de los documentos técnicos de zonificación y planificación de los complejos de páramo, su adquisición se encuentra directamente vinculada con las actividades de preservación y restauración del ecosistema, en tanto la planificación territorial representa la etapa inicial, necesaria y habilitante de cualquier acción de recuperación y protección hídrica. En este sentido, el producto final derivado de esta inversión cartografía temática y análisis de coberturas constituye un activo de conocimiento estratégico, fundamental para la ejecución del proyecto 24027, y para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad en materia de conservación de ecosistemas estratégicos. **17)** En conclusión, la adquisición de imágenes satelitales de alta resolución constituye una necesidad transversal y estratégica para el cumplimiento efectivo de los proyectos POAI 24026 “Protección y vigilancia de los recursos naturales” y POAI 24027 “Formulación de planes para la conservación de la biodiversidad” de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. Para el primero, esta tecnología es indispensable para fortalecer la capacidad operativa, permitiendo la identificación georreferenciada de evidencias técnicas que sustenten la atención de denuncias, inspecciones y procesos de control ambiental. Para el segundo, es un insumo fundamental para la generación de cartografía precisa, la delimitación de áreas de conflicto socioambiental, la identificación de zonas de restauración y, en última instancia, para la zonificación y planificación efectiva de los ecosistemas estratégicos como los páramos. La adquisición en estas imágenes, por tanto, no solo optimiza la respuesta institucional frente a las presiones antrópicas ilegales, sino que también provee la base técnica sólida necesaria para la formulación e implementación de

instrumentos de planificación que garanticen la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad del Cauca, alineándose así con los objetivos del Plan de Acción 2024 – 2027 “Educación Ambiental para un Cauca Sostenible”. **18)** En esta orden de ideas y de acuerdo a la necesidad establecida y en la búsqueda de opciones que se ajusten a lo requerido, se identificó que la compañía PROCÁLCULO PROSIS SAS , cuenta con la opción indicada para prestar el servicio licencias de uso para la consulta y descarga de imágenes satelitales de alta resolución para completar y actualizar los documentos técnicos de zonificación y los Planes de Manejo Ambiental y para fortalecer la atención a denuncias, peticiones y acciones de control de los recursos naturales en el departamento del Cauca. Caleidoscopio – Mapas.**co** es una solución geoespacial integral que combina la plataforma de acceso a imágenes satelitales y datos geográficos de Mapas.co con la experiencia en análisis espacial y servicios de PROCALCULO PROSIS SAS, ofreciendo una herramienta para visualizar, analizar y planificar el territorio colombiano, permitiendo obtener información detallada, desde imágenes de alta resolución hasta análisis de deforestación y cambios en la tierra, ideal para proyectos que requieren una visión geográfica completa. **19)** PROCALCULO PROSIS SAS es propietario de los derechos de autor y de los derechos de uso del Software Caleidoscopio – Mapas.co, así como de sus productos, aplicaciones y servicios asociados, según registros No.SD2022/0I2790I y No. SD2025/004694I y certificado de registro – soporte lógico – software de la Dirección Nacional de Derecho de Autor DNDA No. I-2025-56572- **20)** Por esa razón, PROCÁLCULO PROSIS S.A.S con Nit No. 860.034.714-7 al tener derechos de autor del software requerido, son los únicos autorizados para prestar los servicios a la Corporación y en consecuencia ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, razón por la cual es necesario recurrir a la contratación directa con esta compañía, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. El cual promulga: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.* **21)** En consecuencia, según lo manifestado en la presente justificación, la Corporación desde las dependencias de Subdirección de Gestión Ambiental y Defensa del Patrimonio Ambiental, en las actividades previamente citadas, se hace indispensable la celebración de un contrato para adquirir los paquetes para descargar imágenes satelitales media el uso de créditos que se podrán consumir en imágenes de archivo y programación durante un año o hasta que se terminen los créditos, en pro de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad a realizarse bajo la modalidad de la Contratación Directa. **22).** El impacto generado se reflejará en que será posible monitorear ecosistemas a gran escala en el marco de la formulación de Planes de Manejo Ambiental, detectar cambios en tiempo real (deforestación, uso del suelo), rastrear vida silvestre y evaluar la salud ambiental (biodiversidad, contaminación) de forma consistente y sin perturbar, facilitando la planificación sostenible, la respuesta a desastres y la aplicación de políticas de conservación, protegiendo así recursos y biodiversidad. **23).** Que el Director General de a CRC, profirió acto administrativo que justifica la escogencia de la modalidad de contratación directa. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.** Adquirir licencias de uso para la consulta y descarga de imágenes satelitales de alta resolución para completar y actualizar los documentos técnicos de zonificación y los planes de manejo ambiental de los complejos de Páramos Guanacas Puracé Coconucos, Sotará y Cerro Plateado; y para fortalecer la atención a denuncias, peticiones y acciones de control de los recursos naturales en el Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS Y PRODUCTOS A ENTEGAR** El alcance del contrato está relacionado con el licenciamiento de paquetes que permitan la descarga de imágenes satelitales de archivo para monitorear ecosistemas estratégicos en el marco de la formulación de Planes de Manejo Ambiental y acciones de protección y vigilancia sobre los recursos naturales. Con el servicio se tendrá acceso a la totalidad del portafolio de PROCALCULO. El gestor de imágenes permitirá programar, consultar, visualizar y tener acceso a imágenes satelitales de diferentes constelaciones para lograr una mayor cobertura sobre el territorio. El caleidoscopio se configurará según la necesidad planteada, con productos imágenes ópticas de alta resolución espacial. Se contemplan imágenes con resolución

espacial entre 30 cm y 3 metros. Las imágenes para elegir se encuentran configuradas de la siguiente manera:

Referencia SF	Articulo	Unidad de medida	Valor unitario (créditos MPC)	Mínimo
SS50CTK.1K25U	Imágenes por programación de la constelación SkySat de Planet, por kilómetros cuadrados (km2). Resolución espacial 50 cm. Áreas mayores a 25 km2	Kilómetro cuadrado (Km2)	2.102	25
PS3MASPXUSS	Imagen de archivo de PlanetScope por hectáreas, con licencia para 1 entidad (single-user) Resolución espacial 3 m.	Hectárea (Ha)	9	10
OMEOES5RL3SUDS	Archivo estándar OMEO-EarthScanner (50cm). Proc. L3 (Panshar+Ortho)\| res. esp. 50cm (Rs) \| res. espctr. RGB+NIR \| nubes: como está \| áng. nadir: como está \| Licencia: Uso interno \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	1.248	25
OMEODV75L3SUDS	Archivo estándar OMEO-DailyVision (75cm). Proc. L3 (Panshar+Ortho)\| res. esp. 75cm (Rs) \| res. espctr. RGB+NIR \| nubes: como está \| áng. nadir: como está \| Licencia: Uso interno \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	780	25
OMEODV75L5SUDS	Archivo estándar OMEO-DailyVision (75cm). Proc. L5 (Panshar+Ortho+Mosaico)\| res. esp. 75cm (Rs) \| res. espctr. RGB+NIR \| nubes: como está \| áng. nadir: como está \| Licencia: Uso interno \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	814	25
OMEOES5RL5SUDS	Archivo estándar OMEO-EarthScanner (50cm). Proc. L5 (Panshar+Ortho+Mosaico)\| res. esp. 50cm (Rs) \| res. espctr. RGB+NIR \| nubes: como está \| áng. nadir: como está \| Licencia: Uso interno \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	1.303	25
AES5RL1GCDS	Archivo estándar OMEO- EarthScanner (50cm). Proc. L1+TOA \| res. esp. 50cm (Rs) \| res. espctr. RGB+NIR \| nubes: como está \| áng. nadir: como está \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	1.357	25
OMEOPODVDVL3GC DSLS	Programación estándar OMEO DailyVision(75cm). Proc. L3C \| Pansharpened+Ortho\|res. esp. 75cm a 1m\| res. espctr. RGB+NIR \| nubes<=15%\|Licencia: Enterprise \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	3.408	100
ES.PROGRAM50.EP	Programación estándar OMEO- EarthScanner (50cm), prioridad estándar. Proc. L3C \| Pansharpened+Ortho\|res. esp. 50cm \| res. espctr. RGB+NIR \| nubes: <=15%\| Licencia: Enterprise \| Entrega normal	Kilómetro cuadrado (Km2)	5.113	100

Conforme se disponga de otro tipo de imágenes comerciales, estas podrán ser incorporadas dentro del contrato, realizando la homologación correspondiente a los créditos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo de la entidad. El servicio se entregará con el acceso a los usuarios a través de credenciales en el portal ubicado en el siguiente enlace: https://portal.mapas.co/portal/auth/login, el cual corresponde a la plataforma mapas.co, que permite encontrar y adquirir imágenes satelitales de alta resolución a través de 1.652.000 créditos MPC, para los proyectos como se relaciona en las siguientes tablas: **POAI 24026 "Protección y vigilancia**

de los recursos naturales y el ambiente en el departamento del Cauca": 1 Paquete de créditos MPC de 972.769 unidades con 9 usuarios por 1 año o hasta acabar créditos y del proyecto **POAI 24027 "Formulación de planes para la conservación de la biodiversidad en el departamento del Cauca":** 1 Paquete de créditos MPC de 679.231 unidades con 7 usuarios por 1 año o hasta acabar créditos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($75.977.680),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($75.977.680)** será cancelada una vez sean entregadas las claves de activación de las licencias para la consulta y descarga de las imágenes satelitales de alta resolución, la aprobación del acta de liquidación y la presentación de la factura correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones, presentación de informe de ejecución de actividades, el pago de parafiscales y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para la realización de los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: (a) Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA (c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (d) acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso se financiará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	APROBACIÓN	FUENTE	VALOR
1975 de 12 de diciembre de 2025	1824 de 2025	20 – Sobretasa ambiental	$ 949.600
		69 – Aguas	$ 30.289.129
1991 de 18 de diciembre de 2025	1829 de 2025	20 – Sobretasa ambiental	$ 44.738.951
Total			75.977.680

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las siguientes actividades para la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC: **1.-** Disponer de una plataforma de acceso con usuario y contraseña en la cual se pueda realizar la visualización y descarga de las imágenes satelitales necesarias para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, disponible desde cualquier parte y con cualquier dispositivo, navegador web o aplicación de escritorio, que permita acceder a contenido dinámico. **2.-** Prestar el soporte técnico especializado durante el periodo de duración de la licencia (un año) o hasta agotar los créditos adquiridos, mediante personal capacitado y autorizado, para atender consultas específicas sobre la implementación, funcionalidad, condiciones de uso según el objeto contractual y servicios detallados en la propuesta técnica y/o económica, con el fin de asegurar su correcta ejecución y alineación con los requerimientos de la C.R.C. Dentro del servicio de soporte técnico y en caso de ser requerido por la C.R.C, se podrá solicitar a PROCALCULO PROSIS realizar en las imágenes diferentes tipos de procesamientos y controles de calidad para asegurar las especificaciones técnicas, con la validación de los créditos y según disponibilidad. **3.-** Garantizar en caso de requerirse, el reemplazo de las imágenes satelitales por Problemas Digitales, entendido como aquellos problemas o daños relacionados con el medio magnético de almacenamiento de la información, teniendo la C.R.C. para esta solicitud siete (07) días hábiles sin que esto incurra en costos adicionales. **4.-** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.1.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de la ley que le acoge la contratación con entidades del estado. **2.-** Asumir todos los gastos asociados al contrato. **3.-** Cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad

requerida por la CRC. **4.-** Responder por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato. **5.-** Estar al día con los pagos mensuales de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y presentar los respectivos soportes de los mismos en los términos exigidos por la norma para que hagan parte de la carpeta contentiva del contrato. **6.-** Estar atento a las observaciones que en el trámite contractual y post contractual se haga por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de la Supervisión. **7.-** Entregar al finalizar el contrato, la información de las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto contractual a la Oficina Asesora de Planeación para que esta a su vez expido la respectiva paz y salvo. **C) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al contratista la información necesaria y los medios como servidores, claves y los demás que se determinen en el plan de trabajo necesario para la ejecución del contrato siempre y cuando se considere necesario y no afecte las actividades de seguridad y privacidad de la información. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **5.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **6.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se adelantará garantizando el debido proceso, LA CRC le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el funcionarios HERNANDO SÁNCHEZ OBANDO y JAIR RICARDO VAQUIRO OLAYA de las Subdirecciones Defensa del Patrimonio Ambiental y Gestión Ambiental, respectivamente y/o por los funcionarios idóneo que sea designado por los Subdirectores de las áreas, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993

y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A) Cumplimiento:** Esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio:** Esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía deberá cubrir el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más al tenor del artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos exigidos desde el proceso de Gestión de la Calidad en lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato estudios previos, acto administrativo de justificación, propuesta PROCALCULO., la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL

CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:** El presente contrato es objeto de pago de estampilla de UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo que el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Subdirección Financiera de la Entidad, para efectos de su liquidación y retención, la cual corresponde al 1% del valor del pago excluido de IVA, de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley 2351 de 2024 y adoptadas por la Ordenanza 059 de 2024. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica